



Resolución Exenta N° E42 / 08-05-2023
El folio ha sido generado electrónicamente.

**APRUEBA BASES CON SUS
CORRESPONDIENTES ANEXOS Y LLAMA
A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE
TABLEAU PARA EL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, en adelante, “Ley de Transparencia” especialmente su artículos 33, letras k) y l), y 42 letra e); el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285; el Decreto con Fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; el requerimiento de la Unidad de Infraestructura y Soporte de la Dirección de Sistemas del Consejo N°690339, efectuado con fecha 19 de abril del año 2023, a través del sistema interno de gestión de documentos del Consejo (SIGEDOC); y, en la Resolución Exenta N°139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo para la Transparencia, en adelante el Consejo, conforme a la Ley de transparencia, es una Corporación autónoma de derecho público que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas

sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información.

2. Que, esta Corporación tiene, entre otras, la función de efectuar estadísticas y reportes sobre el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628 de Protección de Datos Personales, requiriendo, en ese contexto, contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la Adquisición de licencias de software Tableau para la operatividad los sistemas de información.

3. Que, teniendo presente las funciones recién descritas, la Unidad de Infraestructura y Soporte de la Dirección de Desarrollo del Consejo, y en el contexto de las funciones que le competen, mediante requerimiento N°690339, ingresó con fecha 19 de abril de 2023, a través del sistema interno de Gestión de Documentos de esta Corporación (SIGEDOC), una solicitud para la adquisición de licencias de software Tableau.

4. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl se ha constatado que el servicio no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl con el objeto de contratar los servicios requeridos.

6. Que, la presente contratación es de un monto estimado mayor a 100 UTM y menor o igual a 1.000 UTM, razón por la cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Compras, se ha considerado procedente rebajar los plazos ordinarios para la presentación de las ofertas, atendido que, en la especie, se trata de servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente la preparación de las ofertas y su evaluación conlleva un esfuerzo menor.

7. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, las cuales observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, entre otros, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

RESUELVO:

1° **APRUÉBENSE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y llámese a licitación pública para contratar el servicio denominado “**Adquisición de licencias de software Tableau para el Consejo para la Transparencia**”.

BASES ADMINISTRATIVAS

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo para la Transparencia, en su objetivo de fortalecer la democracia, a través de la promoción y difusión del principio de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas para la rendición de cuentas de las autoridades y el control social, debe orientar sus acciones estratégicamente para el logro dichos objetivos.

En el aludido contexto, el Consejo requiere mantener y dar continuidad a las **licencias de software Tableau**, cuya vigencia actual rige hasta el 22 de mayo del año 2023, razón por la cual, se llama a licitación para la contratación del servicio denominado “**Adquisición de licencias de software Tableau para el Consejo para la Transparencia**”.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA LICITACIÓN

El objetivo es contratar un servicio que dé continuidad a los actuales servicios que brindan las licencias de software Tableau, mediante la renovación de las mismas y adquisición de nuevas licencias, por un período de 36 meses.

Las ofertas de los proponentes deben ajustarse a las características y requerimientos establecidos en las Bases Técnicas.

III. NORMATIVA APLICABLE

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en adelante el “Reglamento”; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y estas Bases, conformadas por Bases Administrativas y Técnicas, sus Anexos y eventuales modificaciones.

Las presentes Bases son obligatorias para quienes participen en la licitación, entendiéndose aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

Asimismo, junto a la normativa y documentos señalados anteriormente, forman parte integrante de la presente licitación los siguientes antecedentes:

- a. Las ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- b. Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Consejo, realizadas en el Portal de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl), en adelante e indistintamente el Portal.
- c. Las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases, de oficio por el Consejo o en atención a una aclaración solicitada por algún proveedor.

d. La resolución de adjudicación.

IV. PRESUPUESTO

Para la contratación del servicio licitado, el Consejo dispone de un presupuesto referencial de \$16.600.000 (dieciséis millones seiscientos mil pesos) impuestos incluidos, por un periodo de 36 meses, que se pagara anualmente.

En el caso que se considere evaluar una propuesta económica de hasta un 5% sobre el precio referencial indicado en el párrafo anterior, el Consejo revisará su disponibilidad presupuestaria para validar la factibilidad económica y determinar su admisibilidad. En caso de superar el referido margen de 5%, la propuesta se considerará inadmisibile.

V. ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

EVENTO	LUGAR Y FECHA
Llamado y publicación	Se publicarán, en el Portal www.mercadopublico.cl , dentro de los dos días siguientes a la total tramitación de la presente resolución.
Consultas y aclaraciones	Las consultas se realizan a través del foro habilitado en el portal www.mercadopublico.cl , en la sección “Preguntas y Respuestas”, desde el día de la publicación en el Portal y hasta los dos días siguientes, a la hora señalada en el portal.
Publicación de las respuestas y aclaraciones	Las respuestas, serán publicadas en www.mercadopublico.cl , al día siguiente al cierre de las consultas de los proveedores, a la hora señalada en el Portal.
Cierre y recepción de ofertas técnicas y económicas	El plazo de recepción de ofertas será a los 5 (cinco) días corridos contados desde la publicación en el portal, hasta las 17:00 hrs. Del día de cierre.
Acto de Apertura electrónica	La apertura técnica y económica de las ofertas en el portal será el día siguiente a la fecha de cierre de recepción de las ofertas.
Evaluación de las ofertas	La evaluación de las ofertas será dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas, de recibir más de diez ofertas dicho plazo será dentro de los diez (10) días.
Adjudicación	La resolución que adjudique o que la declare desierta será dictada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al informe de evaluación de la respectiva comisión.

VI. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases de Licitación podrán ser modificadas, complementadas o aclaradas por el Consejo, mediante Resolución Exenta, ya sea de oficio o en atención a una aclaración solicitada por algún oferente, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, prorrogando -de ser necesario- el plazo de cierre de recepción de ofertas hasta en cinco (5) días hábiles, a fin de que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos.

Consecuentemente, podrán postergar las fechas siguientes del calendario de la licitación, con el objeto de no afectar los tiempos de evaluación de las ofertas. Toda modificación y complementación se realizará mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl, y formarán parte integrante de las presentes Bases.

VII. PARTICIPANTES

Podrán presentarse a esta licitación las personas naturales y jurídicas o uniones temporales de proveedores, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

a) Las establecidas en el artículo 4º, inciso primero y sexto, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo N°1 o N°2 de estas Bases, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

b) Solo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913; en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

El Consejo verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Asimismo, las personas jurídicas y/o naturales además de presentar ofertas individualmente podrán hacerlo también como una Unión Temporal de Proveedores.

Se entenderá como Unión Temporal de Proveedores toda asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

En caso que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, el instrumento público o privado, firmado por todos sus integrantes, en el que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente, y en el que deberán establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con el Consejo para la Transparencia, así como el nombramiento de un apoderado o representante común con facultades suficientes para representar a todos y cada uno de ellos en la presentación de la oferta y de todos los documentos adjuntos a ella, durante todo el proceso licitatorio, para la formalización del contrato y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Las personas jurídicas y/o naturales que integren la Unión Temporal de Proveedores, deberán cumplir, individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales exigidas en las presentes Bases. Asimismo, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos sus miembros, considerados individualmente.

La responsabilidad, por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de esta, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores. Deberá completar ANEXO N°3.

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, y no estar sujetas a condición alguna. La oferta deberá estar compuesta por una parte técnica, otra económica y los documentos anexos, todos los que deberán presentarse obligatoriamente a través del portal www.mercadopublico.cl- y de los demás antecedentes que procedan, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 62 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El proponente deberá realizar exclusivamente en el portal www.mercadopublico.cl ambiente privado del proveedor, su oferta económica, su oferta técnica y anexar los antecedentes solicitados, que sean pertinentes.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl y no se aceptarán, en consecuencia, ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido. El plazo de validez de las condiciones técnicas y económicas presentadas en sus ofertas será de 60 días corridos.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos, Técnicos o Económicos, según corresponda.

Los antecedentes que se deberán adjuntar en cada Anexo serán los siguientes:

1. Contenido de los Antecedentes Administrativos:

- a) Declaraciones juradas del proponente, de acuerdo con el formato contenido en los Anexos N°1, para personas jurídicas o N°2, para personas naturales.
- b) Si el oferente es persona natural debe acompañar una copia de su cédula de identidad.
- c) Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante legal con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía la plataforma www.mercadopublico.cl junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los Oferentes (personas naturales o jurídicas) inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado “Hábil”, no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si éstos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Contenido y condiciones de las ofertas de una Unión Temporal de Proveedores:

En caso de que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, una escritura pública o privada firmada por todos sus integrantes en la que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente, junto al Anexo N°3.

En caso de que el acuerdo presentado al momento de ofertar conste en instrumento privado, deberá presentarse el mismo por escritura pública, previo a la emisión de la orden de compra mediante la cual se formalizará la contratación y su aceptación por parte del proveedor.

En dicho acuerdo, se deberá dejar claramente establecido que la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores será solidaria, y cumplir las demás exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas y en particular, las establecidas en el Anexo N°3.

En el referido acuerdo, todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán designar un mandatario común, con facultades suficientes para actuar en representación de todos ellos, individualizando dichas facultades. Asimismo, deberán indicar la persona natural o jurídica (integrante o representante) facultada para recibir el pago.

Se hace presente que la vigencia acordada para la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la vigencia del contrato, señalada en el capítulo XVI de las presentes Bases Administrativas, contados desde el inicio del contrato establecido en la orden de compra mediante la cual se formalice el contrato.

La responsabilidad por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, y de las obligaciones contractuales que emanen de la adjudicación de esta, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

- Cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar, según corresponda, la declaración jurada de acuerdo con el formato contenido en los Anexos N1 para personas jurídicas o N°2, para personas naturales.
- Cada una de las personas jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante legal o una posterior a la constitución en que conste esa información.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía el portal www.mercadopublico.cl junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (personas naturales o jurídicas) que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado "Hábil", no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si ellos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Con todo, cabe observar que en caso que algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores se vea afectado por una causal de inhabilidad para la presentación de la oferta, la formulación de propuestas o la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, éste deberá manifestar por escrito si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo proceso, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde que el Consejo para la Transparencia lo requiera al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Corporación en orden a analizar si la propuesta que resulte de mantener la Unión Temporal de Proveedores con los integrantes hábiles cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación y se ajusta a los antecedentes tenidos a la vista para evaluarla, de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes Bases y con arreglo a las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

2. Contenido de la Oferta Técnica (Antecedentes Técnicos):

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en las Bases Técnicas y Administrativas, y el proponente deberá entregar los antecedentes requeridos en el **Anexo N°5**, denominado “Requerimientos técnicos”, antecedentes que se deben publicar en el portal www.mercadopublico.cl para que la oferta sea admisible.

En caso de que el Oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes de la Unión deben determinar, al momento de la presentación de las ofertas, qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando, lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Es obligatoria su remisión vía el portal www.mercadopublico.cl, para que su oferta sea admisible.

3. Contenido de la Oferta Económica (Antecedentes Económicos):

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá digitar el valor neto, (sin impuesto) de la oferta.

Los valores en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl como en la oferta económica del servicio deberán ser expresados en pesos chilenos (\$), sin perjuicio que las ofertas que ingresen en otra unidad monetaria serán convertidas a pesos chilenos (\$) considerando el tipo de cambio del día en que se haya subido la respectiva oferta, según conste en el comprobante del portal www.mercadopublico.cl

Adicionalmente, deberá presentar a través del portal, el detalle de Oferta Económica de acuerdo con el Anexo N°4 de estas Bases, denominado “Oferta Económica”, con el desglose de los costos involucrados, debe incluir el precio total de la oferta, consignando por separado toda clase de tributo, impuesto o derechos que le afecten, para efectos de calcular el precio total, con impuestos incluidos.

En caso de que la proponente no pague impuestos por la actividad, deberá indicarlo expresamente en su oferta. De no hacerlo, se deducirá razonablemente que no está exento.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos de cualquier naturaleza que demanden la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IX. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso licitatorio no se exigirá garantía de seriedad de oferta, según establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras para compras iguales o inferiores a 2.000 UTM.

X. COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

Las ofertas recepcionadas y admisibles serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios de este Consejo:

- a) José Luis Villesca Bustos, Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte.
- b) Leonardo Hernandez Orrego, Jefe de la Unidad de Sistemas
- c) José Rivas González, Analista de la Unidad de Infraestructura y Soporte.

La Comisión será presidida por don José Luis Villesca Bustos, o por quien la subrogue, de ser procedente.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del Portal www.mercadopublico.cl

Ante la imposibilidad de alguno de los integrantes de la Comisión Evaluadora recién individualizados, de participar en la etapa de evaluación de propuestas, el o los integrantes(s) que se vean impedido(s) de participar, será(n) reemplazado(s) por quienes los subroguen en sus funciones.

La Comisión Evaluadora procederá a revisar y evaluar los antecedentes técnicos y económicos y levantará un acta con la evaluación de las ofertas, en la cual consignará los puntajes obtenidos por cada proponente en los criterios a evaluar consignados en estas Bases. Dicha acta será suscrita por la referida Comisión y publicada en el portal www.mercadopublico.cl de Información, junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación.

Los funcionarios que integren la Comisión Evaluadora estarán sujetos a las disposiciones legales contempladas en la Ley N°20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; y en el Título III de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1- 19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Además, cada miembro de la Comisión Evaluadora firmará una declaración jurada simple, sobre inexistencia de conflictos de interés, documento que estará disponible junto al Acta de Evaluación en www.mercadopublico.cl en el ID asignado a la licitación.

La Comisión Evaluadora en su labor de colaboración con el Director General del Consejo, dará respuesta a las consultas y reclamos que se formulen durante el proceso licitatorio.

Los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante a través del Sistema de Información de Compras Públicas, y para los efectos de esta, tales como solicitud de aclaraciones, que pudiese requerir durante la evaluación y que sean previstas en las presentes bases, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios durante el curso del proceso.

XI. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La presente licitación es en una sola etapa, esto es, en el acto de apertura se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

El acto de apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl el día y hora dispuestos en el cronograma de estas bases.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl serán declaradas inadmisibles.

En el acto de apertura se aceptará o rechazará la recepción de los antecedentes, sin que dicha comunicación implique la aceptación del contenido de estos, ni que el archivo sea válido o correcto.

La Comisión Evaluadora del Consejo procederá a revisar y evaluar los antecedentes exigidos en estas bases, descalificando a quienes no den cumplimiento a lo requerido. Así, cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, implicará que éstas sean desestimadas, por no ajustarse a lo dispuesto en estas Bases. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a cualquier proponente, a través del portal www.mercadopublico.cl, mediante el foro inverso, que aclare su oferta o subsane errores u omisiones formales en los documentos presentados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes.

Del mismo modo, las certificaciones o antecedentes que el oferente haya omitido presentar al momento de efectuar la oferta podrán presentarse dentro del plazo señalado, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará a los oferentes un plazo de 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la solicitud por el Consejo en el foro inverso, para que subsanen el error u omisión de las formalidades requeridas. No obstante, cabe advertir que, en el caso de una omisión de antecedentes formales, sin perjuicio que estos puedan ser requeridos en esta etapa, se sancionará su falta oportuna de entrega en la calificación de la oferta, específicamente en el criterio formal denominado "Oportunidad en la presentación de los antecedentes formales de las Ofertas", conforme se detalla más adelante.

En caso de que un oferente no aclare errores o pasajes confusos de su oferta, la Comisión Evaluadora interpretará esta, en la medida que sea posible, del modo más armónico y acorde con las finalidades de la licitación. El Consejo se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones que la Comisión Evaluadora analizará se indican en el cuadro siguiente:

Criterios	Factores	Ponderación
Económico	Valor de la Oferta	90%
Técnicos	Plazo de Entrega	5%
Formal (Administrativo)	Cumplimientos de Plazos y Requisitos Formales	5%
% TOTAL		100%

El puntaje final (PF) de las propuestas se obtendrá combinando sus puntajes técnicos (PT), económico (PE) y formal (Pf):

$$PF = (PT \times 0,05) + (PE \times 0,90) + (Pf \times 0,05)$$

Donde:

- PF es puntaje final, combinado de la propuesta en consideración.
- PT es puntaje técnico de la propuesta en consideración.
- PE es puntaje económico de la propuesta en consideración.
- Pf es puntaje en la presentación de los antecedentes formales.

Cada criterio tendrá una escala de evaluación con valores entre 0 y 7 puntos.

EVALUACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO (90%)

El Consejo evaluará las ofertas de acuerdo con el valor total del servicio con todos los impuestos indicados por el oferente, quien deberá indicar el precio de los servicios según se requiere en el Anexo N°4 denominado "Oferta Económica".

Los oferentes deberán indicar el precio en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl (valor neto) y en la oferta económica, expresada en pesos. Las ofertas que ingresen en una unidad monetaria distinta a la señalada serán convertidas al tipo de cambio de la unidad monetaria vigente el día que se subió la respectiva oferta, según conste en el comprobante del portal www.mercadopublico.cl

La propuesta económica que oferte el valor más económico, es decir, un menor monto total con impuesto incluido obtendrá el máximo puntaje, la cual tendrá una validez de al menos 60 días corridos, contados desde el ingreso de la oferta al referido portal.

La Oferta Económica del oferente será evaluada de acuerdo con la fórmula que se indica:
 $OE = (\text{Valor oferta más económica} / \text{valor de la oferta a evaluar}) * 7$

La oferta de menor valor obtendrá 7 puntos. Asimismo, si solo se evalúa una oferta, esta obtendrá el puntaje máximo.

EVALUACIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO (5%):

Respecto a la continuidad del Servicio Licenciamiento de software Tableau, para el Consejo es importante que los oferentes cuenten con todos los mecanismos de mantención y

adecuada operación en los términos contemplados en las bases técnicas y, en particular, el relativo a la inmediatez que se ofrezca para la continuidad del mismo.

Plazo de Entrega Renovación de Licencia (5%)

El oferente será evaluado de acuerdo al número de días hábiles que oferta como plazo para realizar la renovación del Licenciamiento y activación de nuevas licencias de Software Tableau para los equipos del Consejo.

Se considera como fecha de comienzo de la citada renovación y activación, la de recepción del correo por parte del proveedor, o bien, cuando se vea reflejado el nuevo plazo de vigencia de licencia en el sitio web de Consola de Administración Tableau, según los términos del Anexo N°5.

De acuerdo a las bases técnicas de la presente licitación, el plazo para realizar la citada renovación y adquisición es el 23-de mayo de -2023, por lo que no serán admisibles ofertas que propongan un plazo superior a ese. El puntaje que obtendrán los oferentes se asignará de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción Plazo de entrega	Puntaje
Entre 1 a 9 horas hábiles del día 23 de mayo (horario oficina entre 9:00 hrs a 18:00 hrs.)	7
Entre 1 a 6 horas inhábiles del día 23 de mayo (fuera de horario de oficina entre 19:00 hrs. a 23:59 hrs.)	0

EVALUACIÓN DEL CRITERIO FORMAL (5%)

En este criterio se evaluará si el oferente presentó, de manera oportuna, en el acto de apertura, los antecedentes que componen su oferta, obteniendo un puntaje de 0 a 7 puntos, según lo siguiente:

Descripción Criterio Formal	Puntaje
El oferente presenta la totalidad de la documentación solicitada en el Acto de Apertura de ofertas.	7
El oferente presenta la totalidad de la documentación solicitada, pero subsana alguna omisión dentro del plazo establecido para tal efecto (dentro de 2 días hábiles contados desde la fecha en que el Consejo publicó la solicitud en el foro inverso, requiriendo la subsanación del error u omisión de las formalidades requeridas).	0

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación resultante, la Comisión Evaluadora levantará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de dicha Comisión y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la

licitación. Dicha Acta contendrá la evaluación de las ofertas y sus puntajes, informando las razones o fundamentos considerados para la asignación del puntaje, e indicará a cuál proponente se sugiere adjudicar la licitación o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de aquellas ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando qué numeral de las bases no se cumplieron.

La licitación será adjudicada a la oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios estipulados y sea conveniente a los intereses del Consejo, o en su caso, se declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

RESOLUCION DE EMPATES

En caso de que dos o más oferentes al final de la evaluación obtengan el mismo puntaje, los criterios para resolver la oferta mejor evaluada se sujetaran al siguiente orden de prioridad:

- 1.- Mayor puntaje obtenido en criterio económico.
- 2.- Mayor puntaje obtenido en subcriterio Técnico.

Se logrará el desempate en uno de los factores o sub-factores de evaluación, verificados en el orden establecido anteriormente, cuando exista en el mencionado criterio una diferencia en el puntaje de los proponentes, correspondiendo adjudicar la licitación a aquél que haya obtenido el puntaje mayor en el respectivo criterio o subcriterio.

De no resolverse la licitación de conformidad a las normas precedentes, porque aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en www.mercadopublico.cl.

XII. DE LA ADJUDICACIÓN

El Consejo notificará a los postulantes los resultados de la presente licitación, a través de la publicación de la resolución fundada en el portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá perfeccionada transcurridas 24 horas desde su publicación.

Conforme a lo estipulado en la Ley 19.886, artículo 9º, el Consejo declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y declarará desierta la licitación si no se presentaren ofertas, o bien, si habiéndose presentado, éstas no resultan convenientes a los intereses de la institución.

La adjudicación o declaratoria de deserción se efectuará, por Resolución fundada, dentro del plazo fijado en estas bases. En el caso que la adjudicación no se realice en el plazo indicado el Consejo informará, a través del portal www.mercadopublico.cl, las razones que justifiquen el incumplimiento del referido plazo e indicará un nuevo plazo para ello.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza.

En el caso que la adjudicataria se desistiese de su oferta, el Consejo podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación (segundo mayor puntaje) o podrá declararla desierta

XIII. ANTECEDENTES LEGALES PARA CONTRATAR

1. El oferente deberá estar en estado "hábil" en Chileproveedores y tener digitalizadas las declaraciones juradas en las que indica que cumple la normativa sobre conflicto de intereses (relaciones de parentesco con Directivos del Consejo) y la referida a condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, ambas inhabilidades consignadas en el artículo 4º incisos primero y sexto de la Ley N°19.886.

En caso de que el oferente adjudicado no esté en estado "hábil" en Chileproveedores, deberá habilitarse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación y será su responsabilidad verificar que los documentos señalados en el párrafo anterior, declaraciones juradas, se encuentren digitalizadas en el portal www.mercadopublico.cl. Asimismo, en caso de no estar en estado "hábil" deberá corregir esto en el mismo plazo.

2. En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de ella deberá dar integro cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

El adjudicatario o de ser el caso, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, deberá acompañar en forma electrónica o mediante ingreso en Oficina de Partes del Consejo, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), emitido por la Dirección del Trabajo, que dé cuenta si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 N° 9, del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

Se hace presente, que, si la adjudicataria o algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicataria registra saldos pendientes de pago por obligaciones laborales o sociales, deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato licitado al pago de dichas obligaciones.

De no cumplir el adjudicatario con los requisitos establecidos en los literales precedentes (1 y 2), se le tendrá como desistido de su oferta, pudiendo el Consejo adjudicar al segundo proveedor con mayor puntaje o declarar desierta la licitación

XIV. DEL CONTRATO

En consideración a lo contemplado en los artículos 22 N°8 y 63 del Reglamento de la Ley de Compras, al ser la presente adquisición, de un monto menor a 1.000 UTM, no se suscribirá contrato entre las partes, por tratarse de bienes o servicios estandarizados de simple y objetiva especificación, cuya contratación se regirá por lo establecido en las presentes bases.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que adjudica la licitación, se emitirá la orden de compra por el Consejo para la Transparencia a través del Sistema de Información, la cual será enviada al Proveedor adjudicado para su aceptación. Una vez aceptada la orden de compra por el proveedor queda formalizada la adquisición.

En caso de que la Orden de Compra no sea aceptada, el Consejo podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

XV. GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO E ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO

Para el presente proceso licitatorio no se exigirá garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de contrato, en consideración al monto estimado de la licitación y a la ponderación del riesgo involucrado en la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Pública.

XVI. VIGENCIA

La entrega de servicios por parte del oferente que resulte adjudicado tendrá una vigencia de 36 meses, la cual se iniciará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y la emisión de la orden de compra, proyectándose como fecha de inicio del servicio el 23 de mayo de 2023 hasta el 22 de mayo de-2026.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, por razones de buen servicio y siendo necesario, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación de formalización de orden de compra.

XVII. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio a pagar al proveedor adjudicado corresponderá al monto que éste oferte en el **Anexo N°4**, se **realizará en tres (3) cuotas anuales** iguales y sucesivas, en pesos chilenos, cada cuota se realizará contra la entrega y recepción conforme del certificado de renovación y activación de licenciamiento o en consola web del proveedor por la extensión del plazo de uso de la licencia, siempre que:

1. El acto administrativo que aprueba la adjudicación se encuentre totalmente tramitado y la orden de compra respectiva este aceptada por el proveedor.

2. Que el proveedor presente, en la Oficina de Partes del Consejo, la factura correspondiente.
3. Que la Contraparte Técnica del Consejo informe sobre la recepción conforme de los servicios prestados por el contratista.

Procedimiento de Facturación:

- Las facturas deben extenderse anualmente a nombre del Consejo para la Transparencia, RUT: 61.979.430-3, una vez habilitadas las respectivas licencias
- El proveedor deberá ingresar las facturas a la Oficina de Partes del Consejo, vía electrónica al correo oficinadepartes@consejotransparencia.cl, la respectiva factura que debe especificar el valor total del servicio y detalle del servicio consignado en la orden de compra o mencionar la orden de compra asociada.
- El monto para facturar se expresará en pesos chilenos, si la adjudicación es en otro tipo de moneda el valor a pagar corresponderá al tipo de cambio al día en que se emite la factura correspondiente.
- La factura será pagada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de emisión, previo a la aprobación y recepción conforme por parte de la contraparte técnica del contrato, será por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el contratista informe al Consejo.
- La persona responsable del contrato y de autorizar el documento de pago será la contraparte técnica indicada en estas Bases Administrativas.

En caso de contratar con una Unión Temporal de Proveedores, el pago se realizará al integrante o representante designado para ello en el documento de constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de las Bases Administrativas.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, ésta deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Será deber del contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, correspondiendo a este Consejo verificar la realización de los respectivos pagos y exigir al contratista la entrega de los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho al Consejo a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo efectuar nuevamente un llamado a licitación, proceso en el que el referido proveedor no podrá participar.

XVIII. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica del Consejo será representada por don José Luis Villesca Bustos, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Soporte de la Dirección de Desarrollo o quien lo reemplace o subrogue, quien velará por el cumplimiento de los plazos, la calidad de las entregas y la recepción y aprobación de los pagos. Específicamente, la contraparte técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el servicio de licenciamiento de software Tableau, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en las presentes bases y en sus aclaraciones, y en la oferta del adjudicatario; y del plazo acordado para la entrega del licenciamiento.
- b. Autorizar adecuaciones relativas al servicio contratado, y, en general, atender y resolver situaciones no consideradas.
- c. Colaborar y asistir al equipo de trabajo del adjudicatario, en lo que fuera necesario para apoyar la entrega óptima del servicio.
- d. Autorizar los pagos programados, de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral anterior.
- e. Notificar por escrito al proveedor los incumplimientos que ameriten la aplicación de multas.
- f. Informar por escrito a la Unidad Administración y Finanzas del Consejo, el o los incumplimientos del proveedor para efectos de la aplicación de multas, adjuntando la/s notificaciones enviadas al proveedor y todos los antecedentes de respaldo que se estime necesario.
- g. Solicitar ampliación o disminución del servicio, en caso de así requerirlo

La supervisión Administrativa del contrato estará a cargo de la Coordinación de Compras y Finanzas.

XIX. MULTAS ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO

El Consejo para la Transparencia, mediante resolución fundada, aplicará multas al proveedor contratado, equivalentes al 2% del monto contratado, específicamente en lo relativo a los siguientes incumplimientos, sin perjuicio de su derecho de poner término anticipado al contrato:

- Incumplimiento del plazo y las condiciones establecidos en las bases y/o en la oferta del contratista.
- Incumplimiento en la disponibilidad continua del servicio.

Las multas se aplicarán por cada día hábil de incumplimiento con umbral superado en el proceso de soporte de plataforma de segundo nivel, si el proveedor contratado no cumple con el tiempo máximo requerido en las bases técnicas.

Las multas se aplicarán por cada día de atraso en la entrega de los ítems o productos, o infracción en la forma de prestar el servicio, de acuerdo con la manera y a los plazos ofertados.

Los días de multa se considerarán a partir del primer día hábil en que se genere la falla o incumplimiento, contados desde las fechas de entrega de los servicios, de acuerdo con los plazos y tiempos establecidos en las bases, el contrato u oferta.

La falla o incumplimiento de los plazos o tiempos comprometidos para la ejecución del servicio no podrán exceder el período del día de **término de la vigencia de las licencias**. En tal evento se podrá poner término anticipado al contrato. Por su parte, la aplicación de las multas se realizará administrativamente y se expresará en pesos.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 20% del precio del contrato. En caso de que el contratista incurra en multas cuyo monto exceda de dicho porcentaje, el Consejo para la Transparencia podrá poner término anticipado al contrato.

El monto de las multas será descontado al proveedor de los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto, o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

Si del cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos resultare un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

La aplicación de multas se hará unilateral y administrativamente por el Consejo, deduciendo su valor del estado de pago; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar el atraso en el pago de la factura correspondiente reteniéndose de ésta únicamente el monto de las multas, cuyo valor se pagará al contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan los resultados de los reclamos y/o apelaciones presentadas. En todo caso, de devengarse multas su pago no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Detectado un incumplimiento que amerite la aplicación de multas, la contraparte técnica del Consejo notificará por escrito (carta, mail u otro medio) a la adjudicataria, indicando los hechos que originan las multas y su monto.

A contar del día de la comunicación, la adjudicataria tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para solicitar reconsideración, si correspondiera, debiendo efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Vencido el plazo, se hayan o no acompañado los antecedentes que fundamenten los descargos, la multa quedará ejecutoriada.

Si el contratista presenta descargos, en tiempo y forma, la contraparte técnica de este Consejo deberá rechazarlos o acogerlos, ya sea total o parcialmente en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la presentación de los mismos, lo que comunicará en forma escrita (carta, mail u otro) al contratista, quedando firme tal determinación.

La multa que se aplique se formalizará a través de una resolución fundada, la que se pronunciará sobre los descargos presentados, si existieren, y se publicará oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880.

El no pago de la multa dentro de los plazos establecidos, faculta al Consejo para hacer efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, que corresponda.

XX. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Si por motivos fundados, durante la ejecución del contrato, el Consejo para la Transparencia requiere solicitar al proveedor la disminución o aumento de los servicios contratados, podrá hacerlo hasta por un 30% del monto total del contrato, previo requerimiento formal de la contraparte técnica, sin derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor modificación que deberá constar en la respectiva orden de compra que se emita luego de del respectivo aumento o disminución de los servicios contratados.

En caso de aumento de cobertura esta será regularizada a través de la emisión de una orden de compra.

XXI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato u orden de compra podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, las siguientes:

- i. El atraso en la renovación de licencias de software Tableau de los equipos, de acuerdo al plazo que para ello haya ofertado el adjudicatario, que no debe ser superior al plazo de vigencia de las licencias.
 - Que el contratista incurra en multas cuyo monto exceda el 20% del valor total del contrato.
- c) La quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para el adjudicatario. En caso de término anticipado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

XXII. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de los servicios contratados, siempre y cuando, el proveedor adjudicado haya informado tal circunstancia en su oferta, con individualización clara de la empresa a subcontratar, lo que deberá ser aprobado por el Consejo. Con todo, se hace presente que el oferente y posterior adjudicatario será el único responsable ante el Consejo de todas y cada una de las obligaciones que se generen producto del respectivo contrato de servicios.

Para efectos de verificar que el subcontratista da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo, del inciso segundo, del Artículo 76 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, referido a que él, sus socios o administradores no se encuentran afectos a algunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 92, de la referida norma, el subcontratista deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores. En el caso que el subcontratista propuesto no esté inscrito en Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

Dentro del mismo plazo el contratista deberá acompañar una declaración jurada simple del subcontratista, firmada por éste si es persona natural o por su representante legal, tratándose de personas jurídicas, acreditando que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades consignadas en el artículo 4o inciso primero y sexto de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, debiendo utilizar respecto el formato que se adjunta en el **Anexo N° 1 o 2** de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de la adjudicataria velar por que el subcontratista propuesto dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Atendido lo anterior, en caso que no se acompañen los antecedentes señalados en el párrafo precedente o el subcontratista no se encontrare inscrito y en estado “hábil” en el Registro de Proveedores o no lo hiciera dentro del plazo establecido al efecto, se le tendrá por desistido de su oferta, sin perjuicio que este Consejo, en forma paralela, podrá adjudicar el contrato al segundo proveedor con mayor puntaje o declarar desierta la licitación.

Si durante la Prestación de los servicios la contratada quisiera realizar subcontrataciones distintas a las señaladas en su oferta, ésta deberá requerir en forma previa la autorización de la Contraparte Técnica del Consejo, debiendo acompañar en dicho acto la información

correspondiente al subcontratista respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en los párrafos precedentes. Una vez efectuada la solicitud, la contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse a su respecto.

XXIII. CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que se formalice mediante la aceptación de la orden de compra, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones; sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

XXIV. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario y será el Consejo quién interpretará definitivamente el correcto sentido de las mismas.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

XXVI. ANTICIPO

No se considera la entrega de anticipos para esta contratación.

XXVII. CONFIDENCIALIDAD

Toda información relativa al Consejo para la Transparencia o a terceros a la que el proveedor tenga acceso con motivo del presente contrato tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

La responsabilidad del adjudicado será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas en caso de incumplimiento de esta exigencia.

XXVIII. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR

Durante la vigencia de la contratación, la contraparte técnica deberá evaluar el comportamiento del adjudicatario a través del Formulario llamado "Recepción Conforme del Bien o Servicio", el que será ingresado por la Coordinación de Compras y Finanzas al portal Mercado Público, en forma posterior al pago.

Además, en cualquier etapa del proceso de entrega del servicio contratado, la contraparte técnica podrá realizar reclamos y/o recomendaciones al proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, en el caso que el Consejo así lo requiera.

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES

El Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley 20.285). Esta institución nace en abril del año 2009, junto con la entrada en vigor de la Ley.

La misión del Consejo es *"Contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control social, al garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales"*, en tanto sus objetivos estratégicos son:

- Promover y difundir el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas de la rendición de cuentas de autoridades y de control social, así como para favorecer el ejercicio de otros derechos.
- Garantizar el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública velando por el adecuado cumplimiento de la protección de Datos Personales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales aplicando las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento.

A lo largo de su trayectoria, la institución ha identificado distintos ámbitos de interés institucional vinculados a garantizar el Derecho de Acceso a la Información y la promoción y difusión de éste entre los ciudadanos, de manera que éstos últimos puedan solicitar rendición de cuentas a los organismos del Estado y ejercer un mayor control social.

II. OBJETIVOS

Descripción General del Servicio

Contratar un servicio que permita dar continuidad en el uso del software Tableau para el Consejo para la Transparencia, a través de la renovación y adquisición de licencias de software Tableau para sus equipos computacionales para 36 meses.

DETALLE DELSERVICIO REQUERIDO.

- **Renovación de 6 Licencias Tableau Desktop por 3 años.**
- **Adquisición de 5 licencias Tableau Creator por 3 años.**

Se considerará renovado el servicio de licenciamiento y adquisición de nuevas licencias de desde la recepción del correo de parte del proveedor, o bien, una vez que aparezca el nuevo plazo de vigencia en sitio web de Administración Tableau. El plazo para la entrega de la renovación de licenciamiento y nuevas licencias es el día 23 de mayo de 2023, por lo que no serán admisibles ofertas que propongan un plazo superior a ese.

ANEXO N° 1

Declaración Jurada simple persona jurídica

Por la presente, Yo _____, cedula nacional de identidad número _____, en representación del oferente _____, R.U.T: _____, declaro bajo juramento que éste no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

Artículo 4°, inciso primero, de la Ley N°19.886.

Que el oferente no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N°19.886.
- En el caso de ser el oferente Sociedad de Personas:

Que el oferente no tiene entre sus socios a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Comandita por Acciones o Anónima Cerrada:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Anónima Abierta:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Que el oferente no es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en los párrafos anteriores

Firma Representante Legal

Santiago, __de_____ 2023.

ANEXO N°2

Declaración Jurada simple persona natural

Por la presente, Yo _____, cedula nacional de identidad número _____, declaro bajo juramento no encontrarme afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

- Artículo 4°, inciso primero, de la Ley N°19.886.

Que no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N°19.886.

Que, no revisto la calidad de funcionario/a directivo del Consejo para la Transparencia, ni me encuentro unido a algún de ellos en calidad de cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Firma del Oferente

Santiago, ___ de _____ de 2023

ANEXO N°3

**DECLARACIÓN SIMPLE UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO ARTÍCULO 67 bis DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS**

NOMBRE: _____ RUT:

Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en:

_____ en mi calidad de representante o apoderado de una Unión Temporal de Proveedores, declaro que la Unión conoce los términos del artículo 67 1 bis del Reglamento de Compras Públicas, cuyo texto refundido se reproduce en pie de página y que dicha asociación cumple, al presentar la oferta, con los requerimientos de dicho artículo, especialmente, en los siguientes sentidos:

1.- Luego de ser adjudicado, se acompañará un documento público que da cuenta del acuerdo para participar de esta licitación como una Unión Temporal de Proveedores, en el que a lo menos se establece:

1.1.- La solidaridad de sus miembros respecto de todas las obligaciones que se generen con el Consejo para la Transparencia.

1.2.- El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes, y

1.3.- Que la vigencia de la Unión no podrá ser inferior a la vigencia del contrato que por este proceso se adjudique.

2.- Acompaño la declaración jurada (Anexo 2), en representación de la Unión.

3.- Que, en caso de afectar una causal de inhabilidad a algún miembro de la Unión, ésta decidirá si continuará con el procedimiento de contratación con los restantes miembros no inhábiles de la misma o se desistirá de su participación en el respectivo proceso.

4.- Que cada miembro de la Unión está inscrito o se inscribirá, dentro de un plazo de 15 días, en el Registro de Proveedores.

Firma del Representante legal: _____

Fecha, ____ de _____ de 2023

**ANEXO N°4
OFERTA ECONÓMICA**

Razón social del oferente	
Rut del oferente	
Teléfono de contacto	

Servicio de Licencias de software Tableau para equipos del Consejo para la Transparencia por un período de 36 meses, por los valores que se indican en el siguiente cuadro:

Detalle oferta	Precio Unitario	Precio Total
1. Valor NETO (\$) Renovación de 6 Licencias Tableau Desktop.		
2. Valor NETO (\$) Adquisición de 5 licencias Tableau Creator.		
Valor Total NETO (\$) del Servicio (valor a publicar en www.mercadopublico.cl).		
IVA		
Valor total IVA incluido		

El valor a pagar anualmente es en cuotas iguales y sucesivas.

- El plazo de validez de las condiciones técnicas y económicas ofertadas será de 60 días corridos.
- Los valores que se informen en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl como en la oferta económica que se realice en el presente anexo, deben estar en pesos chilenos (\$), sin perjuicio que aquéllas que ingresen en unidad monetaria distinta a la requerida, según conste en el comprobante del indicado portal, serán convertidas a pesos chilenos (\$) considerando el tipo de cambio del día en que las mismas se hayan subido a la aludida plataforma.

Firma del Representante legal: _____

Fecha, ____ de _____ de 2023.

ANEXO N° 5 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS LICENCIAS SOFTWARE TABLEAU
--

Razón social del oferente	
Rut del oferente/Persona Contacto	

Plazos de Entrega de la Renovación y adquisición de Licencias:

Descripción	Fecha de renovación y adquisición	Horario de renovación y adquisición
Renovación de Licenciamiento y adquisición de licencias nuevas de software Tableau.		

* Las presentes bases, establecen el plazo para la entrega de la renovación y adquisición de licencias es el día 23-05-2023. De lo contrario, la oferta no será evaluada.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl el presente llamado a Licitación Pública y sus correspondientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y cualquier otro antecedente o documento que permita una adecuada participación de los Proveedores del rubro respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE en www.mercadopublico.cl**

**DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia**

GAS/JVB/AMM/AIA/ VME

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director de Desarrollo del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe Unidad de Infraestructura Tecnológica del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.
- Coordinadora de Compras y Finanzas
- Oficina de Partes